

Bogotá D.C., 15 de Abril de 2024

CIRCULAR No. 104

PARA: Notarios del País.

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: Cumplimiento orden judicial impartida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de Restitución de Tierras y/o Formalización de Títulos 860013121001-2021-00095.

Cordial saludo Respetados Señores Notarios.

La Superintendencia Delegada para el Notariado, en desarrollo de sus facultades asignadas en el artículo 24 del Decreto 2723 de 2014 modificado por el Decreto 1554 de 2022, a través de la presente se permite poner en su conocimiento que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa admitió la solicitud de RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y/O FORMALIZACIÓN DE TÍTULOS radicada al número 860013121001-2021-00095, promovida por la UNIDAD DE GESTIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS respecto del siguiente Predio:

1. Predio denominado “Providencia” ubicado en la Vereda Líbano del Municipio de Orito (P).
2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442 – 30911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís
3. Área georreferenciada de 25 Has + 662 Mts²
4. Cédula catastral No. 86-320-00-02-0018-0116-000
5. Propiedad de la señora MARÍA INÉS TARAZONA MUÑOZ (QEPD)
6. Linderos son:

Norte: Partiendo desde el punto 122 en línea quebrada en dirección oriente hasta llegar al punto 123 en una distancia de 76,79 Mts continua al punto 124 en una distancia de 107,09 Mts continua al punto 124^a en una distancia de 41,32 Mts continua al punto 125 en una distancia de 125,45 mts continua al punto 125a en una distancia de 84,50 Mts continua al punto 125c en una distancia de 60,90 Mts continua al punto 126 en una distancia de 100,44 Mts con la Quebrada Luzón.

Circular No. 104 Abril 15 de 2024

Oriente: Partiendo desde el punto 126 en línea quebrada en dirección sur hasta llegar al punto 126a en una distancia de 181,79 Mts continúa al punto 127 en una distancia de 57,47 mts continua al punto 127a en una distancia de 37,91 mts continua al punto 128b en una distancia de 43,68 Mts con predios de Marcos Cardona.

Sur: Partiendo desde el punto 128b en línea quebrada en dirección Noroccidente, occidente hasta llegar al punto 128 en una distancia de 89,11 Mts continua al punto 128a en una distancia de 222,52 Mts 116 en una distancia de 171,90 Mts con predios de Marco Cardona.

Occidente: Partiendo desde el punto 116 en línea recta,, en dirección norte hasta llegar al punto 117 en una distancia de 188,30 Mts continua al punto 117a en una distancia de 189,91 Mts continua al punto 118 en una distancia de 118,51 Mts con predios de Ricardo Ordoñez, continua al punto 119 en una distancia de 137,98 mts continua al punto 120 en una distancia de 122,40 mts continua al punto 121 en una distancia de 55,52 mts continua al punto 122 en una distancia de 168,66 mtrs con predios de Alfredo Tarazona.

“Esta alineación es tomada de la Constancia de Inscripción del predio No. CP 02868 del 20-Ago-2021 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.”

Así las cosas, mediante Auto No.155 del 03 de abril de 2024, proferido por el dentro del proceso mencionado, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, ordenó a esta Superintendencia de Notariado y Registro, lo siguiente:

*“a). - Por su conducto, **comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial, orden emitida en el Numeral Tercero literal a del Auto de Admisión No. 528 del 09 de diciembre de 2021.***

*b). - Por su conducto, y por medio de circular, **haga saber a los Notarios sobre la iniciación de esta acción, y proceda a remitir los expedientes relacionados con el inmueble objeto de este proceso, en el estado en que se encuentren, a fin de resolver sobre su acumulación al presente asunto, orden emitida en el Numeral Cuarto literal b del Auto de Admisión No. 528 del 09 de diciembre de 2021”** (Negrilla por fuera del texto original)*

En ese orden de ideas, dando cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, se procede hacer la siguiente comunicación al notariado colombiano:

circular No. 104 Abril 15 de 2024

1. De acuerdo a lo ordenado por el Despacho Judicial en mención, se requiere a los notarios del país para que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, esto es:

Predio “Providencia”, ubicado en la Vereda Líbano del Municipio de Orito, identificado con matrícula inmobiliaria No.442-30911 y matrícula inmobiliaria No.442-30911 y cedula catastral No. 86-320-00-02-0018-0116-000, con los linderos y especificaciones previamente citadas.

2. A su vez, se les requiere a efectos de remitir al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, los expedientes en el estado que se encuentren, que estén relacionados con el inmueble objeto de este proceso, esto es:

Predio “Providencia”, ubicado en la Vereda Líbano del Municipio de Orito, identificado con matrícula inmobiliaria No.442-30911 y matrícula inmobiliaria No.442-30911 y cedula catastral No. 86-320-00-02-0018-0116-000, con los linderos y especificaciones previamente citadas.

En este orden de ideas, se pone en conocimiento a los Notarios del País, el contenido de la decisión emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa para que se adopten las acciones pertinentes y se remita la información requerida al correo electrónico del Juzgado jcctoersrt01moc@notificacionesrj.gov.co.

Por último, se recuerda la importancia de atender lo ordenado por el mencionado Juzgado como los requerimientos realizados por esta Superintendencia so pena de las sanciones que puedan adelantarse en virtud de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021

Cordialmente,


ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Miguel Alfredo Gómez Caicedo – Director de Vigilancia y Control Notarial